

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7355	VIERNES, JUNIO 4 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
registra el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Ing FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos

Art. 13° — SUSCRIPCIONES. El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art 18° — VENTA DE EJEMPLARES. Manteniéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y mantener los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M. de Econ. N°	8707 de' 26/5/65 — Se amplía partida en J fatura de Policía	1482
" " " "	8708 " " — Se concede a Comisión Municipal de Moreno —Yruya, la suma de \$ 100 000 —	1482
" " " "	8709 " " — Aceptase al Sr Francisco J Caparriós el 50 0/0 por venta de un automóvil	1482
" " " "	8710 " " — Incorporáse en Presupuesto Gial de Gastos —Ejercicio 1964/65 — Ley 3958 — Anexo D del Minist de Gobierno el Inc. 2º Lsc Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India"	1482 al 1483
" " " "	8711 " " — El Sr Emilio F Zambrani renuncia a la vivienda adjudicada y adjudicase al Sr. Leonor Luna	1483
" " " "	8712 " " — Dejase sin efecto el edicto de \$ 300 000 — y acuerdase \$ 1 000 000 — al Sr Alejandro E. Goytía	1483
" " " "	8713 " " — El Sr Felix Banque renuncia a la vivienda y adjudicase al Sr Juan A Carrizo	1483 al 1484
" " " "	8714 " " — Apruébase los contratos entre Direc de Vivienda y los Sres Evaristo Cluz y Francisco Franco	1484
" " " "	8715 " " — Reconócese derechos al uso de Agua del dominio público al Sr Carlos Raúl Pérez	1484
" " " "	8716 " " — Apruébase Resolución N° 603 del 19/4/65	1484
" " " "	8717 " " — Autorízase a Direc de Vivienda de la Pcia abonar los Certificados a adjudicatarios de Viviendas	1484
" " " "	8718 " " — Autorízase a Direc de Viviendas de la Pcia abonar los certificados emitidos al contratista Lorenzo Ianniello	1484
" " " "	8719 " " — Apruébase Obra N° 200 'Construc de 52 Viviendas Económicas Tipo "D" y "E" en Villa Mitre	1485
" " " "	8720 " " — Transfiérese partidas dentro del Plan de Obras Públicas correspondiente a Direc de Viviendas de la Pcia	1485
" " " "	8721 " " — Apluébanse los contratos de locación de obra entre Direc. de Viviendas de la Pcia y los contratistas Celeste Dal Borgo y Luis Bressanutti	1485
" " " "	8722 " " — Autorízase a Direc de Viviendas de la Pcia abonar certificados por viviendas al contratista Miguel Soler	1485 al 1486

PAGINAS

8723	— Págame a Direc. de Viviendas de la Pcia. la suma de \$ 373.465.— a favor de Empresa Const. Leonardo A. Lucum y Susana Martorell de Laconi	1486
8724	— Págame a Direc. de Viviendas de la Pcia. la suma de \$ 33.000.— a favor de Cooperativa de Viviendas Ferroviarias	1486
8725	— Apruébase contratos de locación de obra entre Direc. de Viviendas de la Pcia. y Empresa Constructora Martín S. Banck y Cia. S. R. L.	1486
8726	— Apruébase la adjudicación dispuesta por Direc. de Viviendas de la Pcia. por Resolución N° 269 65	1486
8727	— Apruébase Resoluciones N°s. 272-273 y 274 del 21.5.1965 de Direc. de Viviendas de la Pcia.	1486
8728	— Liquidase a Direc. de Viviendas de la Pcia. \$ 850.— a favor del Sr. Brigido López	1487
8729	— Fijense precios definitivos para las viviendas construidas por Direc. de Viviendas de la Pcia.	1487
8730	— Liquidase a Direc. de Viviendas de la Pcia. la suma de \$ 428.763.83, a favor de Empresa Construct. Leonardo A. Lucum y Susana Martorell de Laconi	1487
8731	— Apruébase Resolución N° 264—J, del 29.5.65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia.	1487
8732	— El Decreto 7396— del 1°—2—65 es a favor de la Sra. Margarita Edith Revuelto de Rivolta	1487

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20569	— Instituto Nac. de Salud Mental. — Licitación Pública C. 1 N° 21/65	1487 al 1488
N° 20562	— Ministerio de Defensa Nacional Lic. Pública N° 275	1488
N° 20560	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la obra Sistema de Electrificación Rural Zona Betania	1488
N° 20559	— Municipalidad de la Ciudad de Salta — Lic. Pública N° 11.	1488
N° 20549	— Ministerio de Economía — Banco de Préstamos y Asistencia Social	1488
N° 20525	— Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública N° 3/65	1488
N° 20513	— Facultad de Ciencias Naturales — Lic. Pública	1488

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

N° 20550	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. N° 7/65	1488
----------	---	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20565	— S. p. Luicel Ortíz	1488
N° 20492	— s. p. Suc. de Fidel López	1488
N° 20491	— s. p. Pedro Flores	1488
N° 20490	— s. p. Rafael Perello	1488
N° 20489	— s. p. Tomás Genza	1489
N° 20488	— s. p. Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva	1489
N° 20487	— s. p. Gabriel Ayon	1489
N° 20481	— s/p. Fernando Amador	1489

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20564	— De don Alejandro Álvarez	1489
N° 20537	— De don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro y de doña Francisca Calderón ó Calderón Moreno de Díaz ó Díaz Castro	1489
N° 20526	— De doña Cernilia O'arte	1489
N° 20519	— De doña Celedonia Guantay de Manjarrés	1489
N° 20518	— De don Luis Olarte	1489
N° 20512	— De doña Albertina Berta Faravón de Oñativia	1489
N° 20511	— De don Leonardo Gallarano	1489
N° 20508	— De don Eusebio Juan Medina	1489
N° 20505	— De doña Juana Carmona de Arévalo	1489
N° 20495	— De don Martín Euloro Castañares ó Martín Castañares	1489
N° 20477	— De don Felix Gerardo Dominguez	1489
N° 20467	— De don Jose Gregorio Rojas ó Bonifacio Rojas	1489
N° 20463	— De doña Cenovia ó Zenovia Lastero	1489
N° 20447	— De don Florencio Fidel Tapia	1489
N° 20446	— De don José Antonio Figueroa	1489

REMATES JUDICIALES:

N° 20581	— Por Efraim Racioppi — Juicio: Brandeum Do Porto y Cia. vs. Leonardo Guillermo Martos	1490
N° 20580	— Por Efraim Racioppi — Juicio: El Importador S.R.L. vs. Gómez Rubén Dario	1490
N° 20577	— Por Martín Lecuzación — Juicio: Preparación Vía Ejecutiva J. Durand vs. Enrique Alfredo Brandenburg	1490
N° 20576	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Ríos Ramón vs. Soraine José M	1490
N° 20575	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Saic Lane Szychniuk Nilson	1490
N° 20574	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Veliz Zenón Antonio	1490
N° 20570	— Carrizo Anita vs. Razón Social "La Estrella"	1490
N° 20561	— Por Efraim Racioppi — Juicio: F.A.D.E.C.A. S. R. Ltda. vs. Amoy Salim	1490
N° 20556	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Guzmán, José e Sáenz, Francisco	1490
N° 20553	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Luna, Armandita y Huga e Zuppene, Angel	1490 al 1491
N° 20547	— Por José A. Cornejo — Juicio: Compañía Química S. A. vs. Teresa M. de Robles y otro	1491
N° 20546	— Por José A. Cornejo — Juicio: Crédito Comercial e Industrial de Salta Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Liendro	1491
N° 20545	— Por José A. Cornejo — Juicio: Emilia R. A. Elías vs. Nestor M. Zigarán	1491
N° 20541	— Por Carlos L. González Bigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Jorge A. Montañez	1491
N° 20537	— Por Efraim Racioppi — Juicio: Anaco Argentina S. A. vs. Pirona Roberto	1491
N° 20523	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Peral, Antonio vs. H. W. R.	1491
N° 20481	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Norte Tema S.R.L. vs. Bonifacio, Epifanio y otro	1491

	PAGINAS
Nº 20445 — Por Francisco E. Gallardo — Juicio: Antonio Mena vs. Juan Carlos Macaferri	1491 al 1492
Nº 20439 — Por José A. Cornejo — Juicio: José Minetti y Cia. Ltda. S. A. vs. José Gabriel Torres	1492
Nº 20438 — Por José A. Cornejo — Juicio: Ambrosio Fabián vs. Epifanio Bonifacio	1492
Nº 20437 — Por José A. Cornejo — Juicio: Juan Cincotta S.A.C.I. vs. Ramón Rearte	1492

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20567 — S/p. Zulma Rodríguez de Burgos	1492
Nº 20566 — S/p. Camilo Raposo	1492
Nº 20521 — S./p. Manuel Mamau de Merijes	1492
Nº 20340 — Nadra Michel Isa	1492
Nº 20258 — s.p. Salomón Juárez	1492 al 1493

CITACION A JUICIO:

Nº 20578 — Fernández Lázaro vs. Fernández Norma Beatriz Otero de	1493
Nº 20520 — Amenzua, Ciro José e M. Rino Maño	1493

SENTENCIA:

Nº 20579 — Nº 300 — IT. Nº 2 — Salta 1265 — Luján Rogelio vs. Yufirio Merla Antonio y Febre Pedro	1493 al 1496
---	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20571 — Sanatorio El Carmen S.A. — Para el día 18-6-65	1493
Nº 20563 — Compañía Minera La Poma — S.A.C. é I. — Para el día 27 del actual	1493
Nº 20194 — Liga de Fútbol Vespertino — Para el día 2 de junio del actual año	1493

AVISO A LOS AVEIGADORES

1496

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1496

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 8707

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente Nº 1434 965

—VISTO las presentes actuaciones en las Jefatura de Policía solicita se amplie en la suma de \$ 1.000.000.— m.n., la Partida Parcial 38 "Uniformes y Equipos" de su presupuesto mediante la transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Transfírese del Anexo I— Inciso Único— Crédito Global de Emergencia, la suma de \$ 1.000.000.— m.n., para reforzar con dicho importe la Partida Parcial 38 "Uniformes y Equipos" del Anexo D— Inciso 3— Otros Gastos— Principal adic. del Presupuesto en vigor de Jefatura de Policía —Orden de Disposición de Fondos Nº 187.

Art. 2º. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 187 queda ampliada en la suma de \$ 1.000.000.— m.n.

Art. 3º. — El presente decreto será refundado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias
Dr. Guillermo Villeguas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 8708

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente Nº 6013/1965.

—VISTO que la Comisión Municipal de Nazareno del Departamento de Iruya solicita se

le acuerde un subsidio de \$ 100.000.— $\frac{m}{n}$ a fin de poder atender diversas necesidades de orden público, por no contar con fondos para ello; y,

—CONSIDERANDO:

Que según informe de Contaduría General de la Provincia la recurrente cuenta con un saldo acreedor superior a la suma solicitada correspondiente a las participaciones del ejercicio pasado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Comisión Municipal de Nazareno, Departamento de Iruya la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000.—) Moneda Nacional en concepto de anticipo a cuenta del saldo acreedor que al 31 de octubre de 1964 abonara su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, importe que deberá ser imputado a la cuenta "Repeticiones Autárquicas y Municipales" — Cuenta Corrientes — Municipalidades de la Provincia — Comisión Municipal de Nazareno".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 8709

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente Nº 1023/1965

—VISTO que el señor Francisco José Caparróz solicita se le den facilidades para el pago del importe del automóvil que le fuera adjudicado en forma directa en venta por Decreto Nº 7976/65; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase al señor Francisco José Caparróz abona el 50.00 del importe de la

venta del automóvil marca Dodge, motor 1946 autorizada por Decreto Nº 7976/65, al contado al precio del mismo, y el saldo restante a los ciento y cinco (120) días corridos del primer pago con más el interés bancario al tipo aplicado por el Banco de la Nación Argentina y garantía prendaria a favor del Gobierno, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Nº 6596/64 que dispuso el remate público del citado vehículo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 8710

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Exp'ies. N'os. 17565 M. E. y 5143/65 531265
M. Gob.

—VISTO la Ley Nº 3937, promulgada por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública con fecha 20 de noviembre de 1961, por la que se crea bajo el régimen de la Ley 3797 (Estatuto para el Personal de Enseñanza Secundaria, Artística y Técnica), la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India"; y

—CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cumplimiento de dicha Ley, se hace necesaria su incorporación dentro del presupuesto general de gastos en vigor;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 613 y por el Departamento de Presupuesto a fs. 1613;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Incorpórase en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1964/1965 — Ley Nº 3958 dentro del Anexo "D" del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, el Inciso 25— Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", cuyo presupuesto de gastos en personal y otros gastos, quedan establecido en las siguientes cantidades:

INCISO 25

ESCUELA NOCTURNA DE ORIENTACION CULTURAL Y TECNICA "REPUBLICA DE LA INDIA"

Partida		Clase	CATEGORIA o CONCEPTO	Nº de Carg.	Remun. Mens.	CREDITO - ANUAL	
Prin- cipal	Par- cial					Parcial	Principal
ITEM 1 -- GASTOS EN PERSONAL							
a)			SUELDOS				2.129.604,--
	1		Partidas Individuales	9		1.025.280,--	
	2		Partidas Globales			1.098.324,--	
1	1		Pers. Administrat. y Técnicos				118.800,--
			Partidas Individuales	1		118.800,--	
4	14		Auxiliar 4º	1	9.900,--	118.800,--	
			Personal de Servicio				111.600,--
			Partidas Individuales	1		111.600,--	
3	17		Auxiliar 7º	1	9.800,--	111.600,--	
			Personal Docente				794.850,--
			Partidas Individuales	7		794.850,--	
			Director	1	16.500,--	198.720,--	
			Secretario	1	10.095,--	120.660,--	
			Preceptores	5	7.135,--	476.100,--	
			Partidas Globales			1.098.324,--	
			Per hora 109 horas de cátedra de 28 asignaturas y suplencias.				830.924,--
			4 meses a \$ 600,--				767.400,--
			8 meses a \$ 800,--				
c)			Beneficac. y Suplementos				1.151.150,--
	2		Partidas Globales			1.151.150,--	
			1 Anticuidad y Estado Docente			835.000,--	
			2 Sueldo Anual Complement.			316.150,--	
			Aporte Patronal				392.950,--
e)	2		Partidas Globales			392.950,--	
			1 Casa de Jubilac. y Pens.			392.950,--	
			TOTAL DEL ITEM 1				3.667.734,--

INCISO 25

ESCUELA NOCTURNA DE ORIENTACION CULTURAL Y TECNICA "REPUBLICA DE LA INDIA"

Partida		CONCEPTO	CREDITO - ANUAL	
Prin- cipal	Par- cial		Parcial	Total
ITEM 2 -- OTROS GASTOS				
a)1		GASTOS GENERALES		56.000,--
	6	Combustibles y Lubricantes	12.000,--	
	7	Comunicaciones	5.000,--	
	12	Conservac. Máqu. Mot. y Herram.	3.000,--	
	14	Conservaciones Varias	3.000,--	
	23	Gastos Generales	10.000,--	
	27	Limpieza y Desinfeccion	3.000,--	
	33	Utiles, Libros,...	20.000,--	
b)1		INVERSIONES Y RESERVAS		
	1	Adquisiciones Varias	10.000,--	
	4	Elementos para Biblioteca y Museo	10.000,--	
	11	Máquina. Mot. y H. ram.	50.000,--	
	13	Materia Prima	50.000,--	
	15	Material Pedagógico	10.000,--	
	17	Mobiliario, Artefactos y Tapicería	100.000,--	
		TOTAL DEL ITEM 2		\$ 316.000,--

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso secretario
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8711
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente Nº 121665

—VISTO la renuncia que el señor Emilio Francisco Zampini hace de la vivienda que le fué adjudicada por Decreto Nº 7943/63, en el Barrio San José; y
Atento a la solicitud de adjudicación presentada por el señor Leonor Luna;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor EMILIO FRANCISCO ZAMPINI L. E. Nº 3.987.185, a la adjudicación de la vivienda ubicada en el Barrio "San José" e individualizada como parcela 1— manzana 101 — Catastro Nº 40.404, de esta Capital.

Art. 2º. — Adjuíquese a favor del señor LEONOR LUNA, la vivienda ubicada en el Barrio "San José" e individualizada como parcela 1 — manzana 101 — Catastro Nº 40.404, sujeta a las mismas condiciones dispuestas por el Decreto Nº 9638, de fecha 11.10.63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 8712
SALTA, Mayo 26 de 1965
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Expediente Nº 1416 1965

—VISTO que el señor Alejandro Enrique Goytia solicita se eleve a la cantidad de \$ 1.000.000,-- m.n. el préstamo que se le acordó por Decreto Nº 6974/65 para la construcción de la vivienda propia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acuérrase al señor ALEJANDRO ENRIQUE GOYTIA, un crédito de \$ 1.000.000,-- para la construcción de la vivienda propia, con imputación a la partida I-5-A-II-46, del Plan de Obras Públicas de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, quedando sujeto a las disposiciones regladas por los Decretos Nºs. 5753/64 y 5690/64.

Art. 2º. — Déjase sin efecto el crédito de \$ 500.000,-- m.n. acordado al señor Alejandro Enrique Goytia por Decreto Nº 6974/65.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO Nº 8713
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965

—VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en la localidad de Embarcación, por la ex-Dirección de Viviendas y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el adjudicatario

señor Félix Blanco, L. E. N° 7.214.915, a la adjudicación de su vivienda:

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor FELIX BLANCO, a la adjudicación de la vivienda construída en la localidad de Embarcación y conforme al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include P. 15 M. 9 Cat. 7723 P. Lote, P. Casa, and P. Total.

en consecuencia, declárase "vacante" el citado inmueble.

Art. 2º. — Adjudicase a favor del señor JUAN AURELIO CABREJO L. E. N° 7.242.533 la vivienda construída en la localidad de Embarcación, individualizada como Parc. 15 Manzana 9 Catastro 7723 con los precios de terreno y en sus indicados en el artículo anterior.

Art. 3º. — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar demarcado dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interposición.

Art. 4º. — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 1293/62 por parte del adjudicatario produce la rescisión inmediata "ipso iure" del mismo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, quedando facultado al Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8714 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Mayo 26 de 1965 Expediente N° 1409/65

—VISTO los contratos de locación de mano de obra suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores Evaristo Cruz y Francisco Franco para la ejecución de la obra: "Construcción 36 Viviendas Económicas en Barrio El Portezuelo — 4a. Etapa — de esta ciudad", por las cantidades de \$ 143.000.— y \$ 145.000.— m.n. respectivamente.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Apruébense los contratos de locación de mano de obra suscritos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores EVARISTO CRUZ y FRANCISCO FRANCO, para la ejecución de la obra: "Construcción 36 Viviendas Económicas en Barrio El Portezuelo de esta Ciudad — 4a. Etapa", por las cantidades de \$ 143.000.— m.n. y \$ 145.000.— m.n. respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8715 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Mayo 26 de 1965 Expediente N° 2560/1963

—VISTO este expediente por el cual el señor Carlos Raúl Pérez solicita el desmembramiento de una concesión de agua pública de la concesión original dada por Decreto N° 9.807 de fecha 21/5/57 para irrigar su propiedad denominada "Frac. 5 Fca. El Carmen, Catastro N° 326, ubicada en el Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 11.666 Has. y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos todos los requisitos técnicos legales y Reglamentarios establecido por el Código de Aguas y efectuadas las publicaciones de edictos correspondientes, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones por lo que el H. Consejo de Administración General de Aguas de esta epina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución N° 1179, de fecha 26 de Setiembre de 1964.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Reconócese los derechos al uso de agua a la demanio público invocados por el señor CARLOS RAÚL PÉREZ y otórgase nuevo lote con 500 metros lineales y 6686 Has. del inmueble designado como Fracción 5 Fca. El Carmen, Catastro N° 326, ubicada en el Departamento de General Güemes, con una dotación de ocho litros por segundo y cinco e nove litros por segundo con capta y PERMANENTE y PERPETUO y a donabrarse (Art. 2º del Código de Aguas) el derecho de riego que le corresponde a su predio de origen denominado "El Carmen" — Lote N° 997 de fecha 21-5-57 (Expte. N° 12.329/48), con un caudal equivalente al que se consume ochenta y uno por ciento (81,00%) del total que le corresponde al inmueble original (109,00%) de una porción de los diez y nueve en que se ha dividido el Río Abadengo y el río de la higuera denominada "El Carmen" así en número regular. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de veinticuatro horas cada semana con total cantidad de 144 horas y a un 49,00% de una media porción.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8716 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Mayo 26 de 1965 Expediente N° 1121/1965

—VISTO la Resolución N° 501 dictada por el Consejo General de Administración Gral. de Aguas de esta Provincia en el día de setiembre de personal de un día de licencia.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Apruébese la Resolución N° 501 de fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte resolutive dice:

"Art. 1º. — Acordar al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la apertura de la partida en sus respectivos cargos a los señores FRANCISCO SOBRIN ENO, de Of. N° 17 y a AUX. Mayor (cargo de Of. N° 17), Hilario CARDOZO de Auxiliar Mayor a Oficial 1º (cargo señor Sobrin eno en por estado de servicio de un día de licencia) las remuneraciones que perciben cada uno de acuerdo a lo señalado por el personal y a lo informado por sección Movilidad y Of. de Personal". Pdo. Ing. María Mercedes — Administrador Gral. de A.G.A.S. — Jorge Álvarez — Secretario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8717 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Mayo 26 de 1965 Expediente N° 1414/65

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva certificado de obra emitido a favor de los adjudicatarios de créditos otorgados por Decretos N° 5753/64 y 6577/64, que no puede haberse efectuado "porque algunos de los beneficiarios adjudicatarios no dieron cumplimiento con la presentación de la documentación exigida por disposiciones reglamentarias sobre el otorgamiento de créditos".

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que por esta única vez apruebe y abone los certificados emitidos a favor de diversos adjudicatarios de créditos para construcción de la vivienda familiar acordados por Decretos N° 5753/64 y 6577/64 y según detalle consignado en el 14 de estas actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8718 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Mayo 26 de 1965 Expediente N° 1333/65

—VISTO que el contratista de la obra: "Construcción de 16 Viviendas en el pueblo de Rosario de Lerma", para los adjudicatarios de los créditos mediante Decreto N° 6765/64, ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el artículo 4º de dicho decreto.

—CONSIDERANDO:

Que no existe la misma respecto de los adjudicatarios, algunos de los cuales no han dado cumplimiento a los recaudos requeridos por el mismo instrumento legal.

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el sentido de que esta circunstancia impide que el contratista pueda hacer efectivo el importe de obra certificado, que asciende a la cantidad de \$ 548.100.— m.n. y siendo necesario regularizar esta situación.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que por esta única vez apruebe y abone los certificados emitidos a favor del contratista Lorenzo Jannicelli por las viviendas que construye en la localidad de Rosario de Lerma para los adjudicatarios de créditos acordados por Decreto N° 6765/64.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8719

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1291,65

--VISTO la documentación técnica elevada para su aprobación por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia...

--CONSIDERANDO:

Que la construcción de estas viviendas tiene por objeto la erradicación de las AVPLs miserias existentes en la ciudad...

Que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le autorice a ejecutar la obra por el sistema de administración en razón de contar con el equipo y personal necesario...

Atento a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. -- Apruébese la documentación técnica de la obra N° 200: "Construcción de 56 Viviendas Económicas Tipo "D" y "E" en el barrio Villa Mitre...

Art. 2º. -- Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a realizar dicha obra por el sistema de administración...

Art. 3º. -- El presente dictamen se inscribirá al Capítulo I -- Título 5 -- Subtítulo A -- ítem 1º. Planificación -- Parcial 10 -- Plan de Obras de Ejecución...

Art. 4º. -- Comuníquese, pública y secretamente en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8720

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 142165

--VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita transferir a esta partida dentro del Plan de Obras Públicas para el presente Ejercicio 1964-1965...

Atento a lo informado por el Intendente General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. -- Transfiriéndose las siguientes partidas dentro del Plan de Obras Públicas para el presente Ejercicio 1964-1965...

REBAJAS

I--I--B--I

Table with 2 columns: Item description and amount. Includes items like 'Obra N° 100', 'Obra N° 101', etc.

TOTAL: \$ 55.200.000,00

REFUERZOS

I--I--D--I

Table with 2 columns: Item description and amount. Includes items like 'Obra N° 102', 'Obra N° 103', etc.

TOTAL: \$ 55.200.000,00

Art. 2º. -- Comuníquese, pública y secretamente en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8721

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1430 1965 - 1421165

--VISTO lo informado por el Intendente General de la Provincia para la construcción de un edificio para la construcción de un edificio...

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º. -- Apruébansse los contenidos de...

Art. 1º. -- Comuníquese, pública y secretamente en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8722

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1411 1965

--VISTO lo informado por el Intendente General de la Provincia para la construcción de un edificio...

ditos acordados mediante Decreto N° 6049/64, ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por dicho instrumento,

—CONSIDERANDO:

Que no ocurre lo mismo respecto de los adjudicatarios algunos de los cuales no han dado cumplimiento a los extremos requeridos por el Decreto de adjudicación;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el sentido de que esta circunstancia impide que el contratista pueda hacer efectivo el importe de obra certificado, que asciende a la cantidad de \$ 845.000.— m.n. y siendo necesario regularizar la situación;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que, por esta única vez apruebe y abone los certificados emitidos a favor del contratista Dr. MIGUEL SOLER por las viviendas que construye en el Barrio Tres Cerros Ciudad de Salta, para los adjudicatarios de créditos acordados por Decreto N° 6049/64.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.**

DECRETO N° 8726

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1419/65

—VISTO que la Empresa Constructora Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi solicita la sustitución de depósitos en garantía retenidos sobre los Certificados de la Obra: "Construcción de 26 Viviendas en Manzana 66— Sección "G"— Salta Capital", por Carta Planza otorgada por Crédito Comercial e Industrial de Salta —Cooperativa Limitada, por la cantidad de \$ 373.465.— m.n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Acéptase la sustitución de los depósitos en garantía retenidos sobre los certificados de la obra: "Construcción de 26 Viviendas en Manzana 66— Sección "G"—Salta Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi, por la Carta Planza otorgada por Crédito Comercial e Industrial de Salta —Cooperativa Limitada, por la cantidad de m.n. 373.465.—

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 373.465.— m.n. (Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone a la Empresa Constructora Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi, en devolución de los depósitos en garantía retenidos sobre los Certificados que se indican a continuación, correspondientes a la obra: "Construcción de 26 Viviendas en Manzana 66 Sección "G"— Salta Capital":

Certificado N° 2 Parcial Provisional — N. Ing. N° 8955	\$ 74.016.—
Certificado N° 3 Parcial Provisional — N. Ing. N° 8955	\$ 127.089.—
Certificado N° 19 Parcial Provisional — N. Ing. N° 8215	\$ 47.073.—
Certificado N° 20 Parcial Provisional — N. Ing. N° 8551	\$ 22.311.—
Certificado N° 2 Adicional — N. Ing. N° 9397	\$ 97.976.—

Total \$ 373.465.—
debiéndose imputar la erogación a "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía"

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.**

DECRETO N° 8724

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1436/65

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 33.000.— m.n., para reintegrar a la Cooperativa de Viviendas Ferroviarias el importe que depositara a los efectos de la construcción de la vivienda propia;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 33.000.— m.n. (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone a la Cooperativa de Viviendas Ferroviarias en concepto de reintegro, el importe que depositara a los efectos de la construcción de la vivienda propia.

Art. 2°. — Esta erogación se imputará a Cuentas Especiales — Depósitos de Solicitantes de Viviendas.

Art. 3°. — Los fondos para atender este pago se tomarán de la Cuenta N° 114 "Depósitos de solicitantes de Viviendas".

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.**

DECRETO N° 8725

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expedientes N°s. 1436—1457/65.

—VISTO los contratos de locación de obra suscriptos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. para la ejecución de las obras N°s. 129 "Construcción Escuelas Nacionales 2 y 4 Aulas N°s. 53, 179, 55, 94 y 47 en las localidades de Corralito, San Lucas, Animaná, El Barrial y Angastaco —Dpto. San Carlos" y 120: "Construcción de 56 Viviendas Económicas en Villa Mitre Salta Capital" en las cantidades de \$ 14.951.920,91 y \$ 10.078.080.— m.n., respectivamente;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Apruébanse los contratos de locación de obra suscriptos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. para la realización de las obras N°s. 129: "Construcción Escuelas Nacionales 2 y 4 Aulas Nos. 53, 179, 55, 94 y 47 en las localidades de Corralitos, San Lucas, Animaná, El Barrial y Angastaco —Dpto. San Carlos" y 120: "Construcción de 56 Viviendas Económicas en Villa Mitre Salta Capital", en las cantidades de \$ 14.951.920,91 m.n. y \$ 10.078.080.— m.nacional, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.**

DECRETO N° 8726

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1452/65

—VISTO la adjudicación directa de la obra N° 204 "Filtro de agua e instalación eléctrica en Escuela Nacional N° 212 —Paraje Entre Ríos — Dpto. La Viña", dispuesta por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Carmelo Galindo, por la cantidad de \$ 195.346.— m.n.;

Atento a lo dispuesto por el Art. 41— Inc. c) del Decreto Ley N° 76;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Apruébase la adjudicación directa dispuesta por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante Resolución N° 269/65, a favor del Ing. CARMELO GALINDO, por la cantidad de \$ 195.346 — m.n. de la obra N° 204: "Filtro de Agua e Instalación Eléctrica en Escuela Nacional N° 212 — Paraje Entre Ríos — Dpto. La Viña".

Art. 2°. — Esta erogación se imputará al Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central —Ejercicio 1964/1965.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.**

DECRETO N° 8727

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1470/65

—VISTO las actas de Recepción Definitiva de las obras "Construcción Hospital en Joaquín V. González —Dpto. Anta"; "Construcción 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín —Salta —Capital" y "Construcción Tanque de Reserva y Cisterna en Hospital de Joaquín V. González", que tienen por contratista a la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., aprobadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante Resoluciones N°s. 272, 273 y 274, dictadas en fecha 21 de mayo del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Apruébanse las Actas de Recepción Definitiva de las obras: "Construcción Hospital en Joaquín V. González — Dpto. Anta"; "Construcción 120 Viviendas Económicas en Olavarría y San Martín Salta Capital" y "Construcción Tanque de Reserva y Cisterna en Hospital de Joaquín V. González", labradas y aprobadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante Resoluciones N°s. 272, 273 y 274, de fecha 21 de mayo en curso.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.**

DECRETO N° 3728

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1436/65

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita la imputación de la cantidad de \$ 829.-- m.p., para reintegrar al señor Brigido López, el excedente de amortización del crédito N° 595 que se otorgara a ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la vivienda propia;

Atento a la autorización por el Consejo Provincial y Asesoramiento Legal y Contable General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 829.-- (Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), a favor del señor BRIGIDO LOPEZ, por el excedente de amortización del crédito de construcción N° 595 otorgado por la ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidada y por su Tesorero General páguese, a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 829.-- m.p. (Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), para que sea, con cargo de oportuna repartición de costas, haga efectivo a su beneficiario señor BRIGIDO LOPEZ el crédito reconocido por el artículo anterior, y con imputación al Anexo 31 DEUDA PUBLICA — Ingreso 2 — 11 m. 2 — Partida Principal del — Partida 1 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 8729

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1433/65

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita el despacho definitivo de las viviendas con planes por su intermedio en distintas localidades de la Provincia, de conformidad con los planos y antecedentes que arriba:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Eñase como pre-cio definitivo para las viviendas construidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en distintas localidades de la Provincia, el valor que dicha Repartición constata y que se respalda a continuación:

- Para Barrio 60 Viviendas "Dr. Ignacio Lugones" de Tartagal. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 377,125
Barrio 40 Viv. "Osvaldo Pos" de Orán. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 543,131
Barrio 18 Viv. de Embarcación. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 1.609,544
Barrio 16 Viv. de J. V. González. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 311,981
Barrio 39 Viviendas de Manzana 63 Seg. "C" de Salta. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 466,109
Barrio 26 Viviendas en Manzana 63. Valor definitivo de la unidad de Viv. \$ 397,104

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 8730

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1434/65

VISTO que el Sr. Durand solicita la imputación de la cantidad de \$ 829.-- m.p., para reintegrar al señor Brigido López, el excedente de amortización del crédito N° 595 que se otorgara a ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la vivienda propia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 829.-- (Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), a favor del señor BRIGIDO LOPEZ, por el excedente de amortización del crédito de construcción N° 595 otorgado por la ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la vivienda propia.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidada y por su Tesorero General páguese, a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 829.-- m.p. (Ochocientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), para que sea, con cargo de oportuna repartición de costas, haga efectivo a su beneficiario señor BRIGIDO LOPEZ el crédito reconocido por el artículo anterior, y con imputación al Anexo 31 DEUDA PUBLICA — Ingreso 2 — 11 m. 2 — Partida Principal del — Partida 1 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Salta y a los señores Durand y Durand, Le...
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965
Expediente N° 1434/65

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

VISTO que el Sr. Durand solicita la imputación de la cantidad de \$ 829.-- m.p., para reintegrar al señor Brigido López, el excedente de amortización del crédito N° 595 que se otorgara a ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la vivienda propia;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8732

Ministerio de Asuntos S. y S. Públicas
SALTA, Mayo 26 de 1965

Remuneración N° 507 de Salta de la Práct.
Remuneración N° 507 de Salta de la Práct.
Remuneración N° 507 de Salta de la Práct.
Remuneración N° 507 de Salta de la Práct.
Remuneración N° 507 de Salta de la Práct.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Déjase en forma definitiva el pago de la suma de \$ 829.-- m.p., para reintegrar al señor Brigido López, el excedente de amortización del crédito N° 595 que se otorgara a ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la vivienda propia;

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20869.—
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE N° 4.561/65
Lámase a Licitación Pública CI N° 2165

para el día 29 de junio de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ROPAS Y UNIFORMES Y EQUIPOS, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcia. de Santiago del Estero, Mendoza, Salta, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay).— La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisición, y Ventas — Vieytes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19.— El Director Administrativo.— Buenos Aires, junio 3 de 1965.— NOEMI E. D. de MARTINEZ a/c. Dirección Administrativa. Importe \$ 465.— e) 3 al 16/65

Nº 20562.—

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE GUERRA
Comandos de Ingenieros y Dirección Gral. de Ingenieros

Azopardo 250 — 10º Piso — Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 275

PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1965.—
— PROVINCIA DE SALTA —

Nº 275.— HORA: 10.20.— Adquisición de 30 viviendas, casas o departamentos de 3 a 5 ambientes etc. en la CIUDAD DE SALTA. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta.— RETIRO DE PLIEGOS, DATOS E INFORMES EN ESTA DIRECCION GENERAL Y EN EL REGIMIENTO DE CABALLERIA DE MONTANA 5 en la Ciudad de Salta.—

HORARIO DE VENTA: de 8 a 11 horas.
LUGAR DE APERTURA — PISO 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, PISO 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el PISO 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES, Junio de 1965.— JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. Valor al Cobro \$ 465.— e) 2 al 15-6-65

Nº 20560.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.
— A. G. A. S. —

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 92/65: "SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL ZONA 193. TANIA".—

Fecha de Apertura: 20 de Julio/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.—

Presupuesto: m\$u. 6.002.900,00 (Seis Millones Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional).—

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de m\$u. 1.000,00, del Departamento de Electromecánico de la A.G.A.S. San Luis Nº 52 — Salta — Capital, dentro del horario habitual de 8 a 12 horas.— LA ADMINISTRACION GENERAL.—

SALTA, mayo de 1965.—

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. A.G.A.S.
Valor al Cobro \$ 820.— e) 2 al 22-6-65

Nº 20559.—

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámanse a Licitación pública Nº 11, para el día 14 de junio de 1965, a las 10 horas, para la provisión de lámparas a vapor de mercurio color corregido de 400 W. y balastos para baltempier, blindados de 250 W. Consulta y apertura propuestas: Compras y Suministros — Santa Fé 545 — Ciudad, Adquisición pliegos: Receptoría — Florida 62 — Ciudad.

Precio pliego: \$ 1.000,00 m\$u.—

Valor al Cobro \$ 415.— e) 2 al 4-6-65

Nº 20549 — LICITACION PUBLICA — MINISTERIO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de Impresos, Extractos y Libretas para la instalación de la Tómbola.— Ley 3923, Art 14. Inc. 13 del 10/11/64.

Fecha de Apertura: 14 de junio de 1965 o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado en el local del Banco, Alvarado 621, a las 11 horas.

Pliego de Condiciones: Puede ser retirado previo pago de \$ 1.000.— Para mayores datos, requerirlos en el local del Banco, de 8 a 11 horas.— Salta, Mayo de 1965.

JOSE ANTONIO VACCARO
Presidente, Banco de Préstamos y A. Social
Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 7-6-65.

Nº 20525.—

— NECESITAMOS ALQUILAR —

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/65 para el día 15 de Junio próximo a horas 11 o días subsiguiente si fuere feriado, para tomar en arrendamiento: 1 Galpón o Salón de unos 200 a 300 ms. de superficie cubierta, con habitaciones para instalar 4 a 6 oficinas o en su defecto espacio adicional de unos 80 m2 cubiertos para construirlas con tabiques; con dos baños por lo menos; instalación de agua corriente; cloacas; instalación de gas y corriente eléctrica trifásica. El galpón o por lo menos la mitad de su superficie cubierta debe tener una altura mínima de 5 mts. Se dará preferencia a las ofertas de locales ubicados en un radio de 5 cuadras a contar de calle Buenos Aires al 100 o Mendoza al 000 —

Pliegos de condiciones: Día hábiles de 8 a 13 hs.—

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,
Buenos Aires 177, Teléfono 14411, SALTA.—
Valor al Cobro \$ 435.— e) 31/5 al 11/6/65

Nº 20513

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Buenos Aires 177 — Salta
Llámanse a Licitación Pública para el día 19 de Junio próximo a horas 10 o día subsiguiente si fuere feriado, para la ejecución de la Obra: "Arreglo y Remodelación del edificio propio de la Facultad, calle Mendoza Nº 2, Salta", con un Presupuesto oficial de \$ 711.787.— m\$u.

El legajo técnico puede ser consultado sin cargo en la Contaduría de la Facultad, Buenos Aires 177, Salta, o bien ser adquirido en la suma de \$ 750.— m\$u.

Cont. Nac. Eduardo M. Chambeaud
Secretario

Ing. Carlos S. Marteatena
Decano

Valor al cobro \$ 435.— e) 28/5 al 10/6 65

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 20550.—

SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 765

Llámanse a licitación pública de ventas Nº 765 para el día 16 de junio de 1965 a horas 10 para la venta de chatarra semipesada de propiedad del Establecimiento Azufre, Salta.—

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento; — Altos Hornos Zapla — Palpalá (Jujuy) o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo, 65 — Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.—

JUAN JOSE GUAYMAS — Jefe Compras Acc.
Valor al Cobro \$ 415.— e) 2 al 4-6-65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20565.—

REF.: EXPTE. Nº 14091—48.—
s. i. p. p/17/3.—

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 182 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que LUCIO ORTIZ tiene solicitado inscripción de aguas privadas de los manantiales que dan origen al arroyo denominado Arroyo del Abra, naciendo y muriendo, dentro de su propiedad denominada Abra de Lesser, ubicada en el Dpto. La Caldera, catastro Nº 97 y para riego de una superficie de 10 Hs. aproximadamente.

SALTA, 1º de Junio de 1965.—
Administración de Aguas

Importe \$ 405.— e) 3 al 16/6/65

Nº 20492 — REF.: EXPTE. Nº 1490/51 —
s. r. p. p/17/3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Suc. de Fidel López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del Río Molinos (márgen izquierda), por medio de la acequia denominada "Santa Rosa", con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Hs. del inmueble denominado Santa Rosa, catastro Nº 108, ubicado en el Dpto. de Molinos.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 8 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.
Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65.

Nº 20491 — REF.: EXPTE. Nº 14735/48 —
s. r. p. p/17/3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 6.65 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (márgen derecha), por medio de la acequia "El Barrial" con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1.2500 Hs. del inmueble denominado "Potrero", catastro Nº 185, ubicado en el Partido de San José, Departamento Cachi.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 16 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.
Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65.

Nº 20490 — REF.: EXPTE. Nº 0361/P/62. —
s. r. p. p/17/3.— Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Rafael Perello tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2.49 l/segundo a derivar del Río Conchas (márgen derecha), por medio de la acequia denominada "Comunera", y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas), de la superficie empadronada bajo riego del predio originario, Expte. Nº 13150/48, Decreto Nº 6098 del 14/1/57, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4.7500 Hs. del inmueble designado como Lote A. catastro Nº 6018, ubicado en el Dpto. de Metán.

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S.
Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65.

Nº 20489 — REF.: EXPTE. Nº 13382/48. —
s. r. p. p/17/3. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tomás Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,48 lsegundo a derivar del Río Brealito (márgen derecha), mediante las acequias El Chorro y El Antigal, con carácter Permanente y a Perpetuidad comprendiendo una superficie de 0,9156 Hs. del inmueble denominado "Churcalito", catastro Nº 560 ubicado en Seclantás, Dpto de Molinos — En épocas de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora y 6 minutos en un ciclo de 10 días con todo el caudal de las acequias mencionadas.

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A G A S.

Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65

Nº 20488 — REF.: EXPTE. Nº 15018/48 —
s. r. p. p/17/3. — Edicto Citatorio ...

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Lucas Salva y Juana Corimayo de Salva, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 212 lsegundo a derivar del Río Calchaquí (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 45000 Hs. del inmueble denominado "Potrero" ó "Sansuti", "La Falda", y "San Juan", catastros Nos. 260, 389 y 388, ubicado en el Partido de Escalchi, Dpto. de Cachi — En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 27 horas en un ciclo de 15 días con todo el caudal de la acequia denominada "El Molino".

Salta, Administración General de Aguas
ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A G A S

Sin Cargo e) 27-5 al 9-6-65

Nº 20487 — REF.: EXPTE. Nº 5583/A/64 —
s. o. p. p/17/4 — (Edicto Citatorio)

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Ayón, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,053 lsegundo a derivar del Río Chicoana (márgen izquierda) mediante la acequia principal, compuerta Nº 6, Canal Secundario Sud, con carácter Temporal — Eventual una superficie de 0,1000 Hs del inmueble catastro Nº 569, ubicado en el Dpto. de Chicoana.

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo. e) 26-5 al 8-6-65.

Nº 20481 — REF.: EXPTE. Nº 1015/51 —
s. r. p. p/17/3 — (Edicto Citatorio)

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Fernando Amador, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 lseg. a derivar del Río Calchaquí (márgen izquierda), por medio de la acequia "El Ciénego", con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Hs. del inmueble denominado "Rodeo", cat Nº 7, ubicado en el Dpto. La Poma. — En época de estiaje la dotación asignada se repartirá proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta, Administración Gral de Aguas
Sin Cargo. e) 26-5 al 8-6-65.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20564. —

SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial

de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Alejandro Alvarez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Marzo 29 de 1965. —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO —
Secretario
Importe \$ 295.— e) 3 al 16-6-65

Nº 20537. — SUCESORIO El señor Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Antonio Díaz o Antonio Díaz Castro y de doña Francisca Calderón ó Calderón Moreno de Díaz ó Díaz Castro. — Metán. 28 de Mayo de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 1 al 14-6-65.

Nº 20526. —

SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CORNELIA OLARTE bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, 14 de mayo de 1965. —
J. ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario
Importe \$ 295.— e) 31-5 al 11-6-65

Nº 20519 — SUCESORIO.

El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Cledonia Guantay de Manjarres para que hagan valer sus derechos

Salta, Mayo 26 de 1965
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20518 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Olarte para que hagan valer sus derechos

Salta, Mayo 27 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20512 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C., en juicio Nº 36825, cita a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BERTA FARAVON DE OÑATIVIA, para que dentro del termino de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Publicación 16 días en Boletín Oficial y Foro Salteño

Salta, mayo 21 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20511 — SUCESORIO. —

El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio Nº 32881, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO GALLERANO para que hagan valer sus derechos dentro del termino de diez días bajo apercibimiento de ley Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20508

EDICTOS SUCESORIOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 4ª Nominación, de esta provincia, Doctor Rafael Ángel Figueroa hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don EUSEBIO JUAN MEDINA, y se cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley — Salta, 3 de noviembre de 1964 —
Doctor Manuel Mogro Moreno, Secretario —
Salta, abril 16 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/5 al 10/6/65

Nº 20505 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juana Carmona de Arévalo. — Salta. Mayo 17 de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 27-5 al 9-6-65.

Nº 20495 — SUCESORIO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Martín Eudo o Castañares ó Martín Castañares. — Metán, 20 de Mayo de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 27-5 al 9-6-65.

Nº 20477 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud — Metán cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Félix Gerardo Domínguez — Sucesorio — Expte. Nº 5397/65 — Metán, Mayo 18 de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295 — e) 26-5 al 8-6-65.

Nº 20467. —

ENRIQUE A. SOTOMAYOR — Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO ROJAS ó BONIFACIO ROJAS. — Publíquese por diez días. —
Salta, 20 de mayo de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 26-5 al 8-6-65

Nº 20462 — EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Cenovia ó Zenovia Lastero — Salta, 17 de Mayo de 1965. — J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe \$ 295 — e) 24-5 al 7-6-65.

Nº 20447 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Florentino Fidel Tapia. Salta, Mayo 18 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 21-5 al 4-6-65.

Nº 20446 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de José Antonio Figueroa, por el término de Diez Días, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Expte Nº 36.926/65. — Salta, Mayo 20 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 21-5 al 4-6-65.

REMATES JUDICIALES

N° 20581 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Judicial — Tel 11.106

El 16 Junio 1965, a horas 17, en mi escritorio: Caseros 1856, ciudad Salta, Remataré Sin Base: Una caja de conjunto de armado para tractor "Zetor", nuevo; Una caja de conjunto de armado p/tractor "Ferguson", nuevo, inglés, 20 columnas de arranque, nuevas, Una plataforma p/camión tipo maderero, en buen estado; Una caja metálica p/camión tipo volante, en buen estado y una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios N° 69497, nueva, en poder del dep judicial designado, señor Leonardo Guillermo Martos, puede verse en el domicilio calle Alvarado esq. Irigoyen de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia Salta — Ordena Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, Orán Juicio "Exorto Juez de 1ª Instancia C y C 2ª Nominación de Rosario de Santa Fe — Beau-deau Do Porto y Cia vs. Leonardo Guillermo Martos — Demanda Especial, Expte N° 6478/64" Señala 30 o/o Comisión cargo comprador — Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 4 al 8-6-65

N° 20580 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Judicial — Tel. 11 106 — Una Heladera Eléctrica — Sin Base

El 11 Junio 1965, horas 17.30, en Caseros 1856, ciudad, Remataré Sin Base una Heladera eléctrica familiar marca "Siam" color blanco, en mi poder, donde puede verse y revisarse — Ordena Juez Paz Letrado N° 3 — Juicio. P. Ep Vía Ejecutiva "El Importador S R L. vs Gómez, Rubén Darío". Expte 14.210/61 — Señala 30 o/o — Comisión cargo comprador — Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 4 al 7-6-65

N° 20577 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — Judicial — Tres Lotes de Terreno en San Pedro de Jujuy — Base \$ 54 000 — m/n.

El 21 de junio p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, de Salta de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C Cuarta Nominación en juicio Preparación Vía Ejecutiva J Durand vs Enrique y Alfredo Brandenburg, expediente N° 31 546/64 Remataré con la Base de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos tres lotes de terreno, ubicados en San Pedro de Jujuy, con límites y dimensiones en sus respectivos títulos a) Lote 2 de la manzana 30, calle General Mitre s/número, título registrado al Libro 2 folio 168 asiento 152, b) Lote 1 de la manzana 24 calle Gual Mitre, registrado al Libro 2 folio 168, asiento 152, Lote 32 de la manzana 31 registrado al Libro 2, folio 168, asiento 152. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo — Comisión de arancel a cargo del comprador

MARTIN LEGUIZAMON

Importe \$ 405 — e) 4 al 18-6-65

N° 20576 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial — Un Lote de Pantalones y Lote de Camisetas Para Hombres

El día 22 de Junio de 1965 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, Remataré Sin Base y al mejor postor Un lote de Pantalones y Un lote de Camisetas para hombres, en poder del depositario judicial y deudor Sr José M Soraire, de J V. González, donde podrá ser revisados. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C del Distrito Judicial del Sud, de Metán En Juicio Embargo Prev. y Cobro Ejecutivo de Pesos — Ríos, Ramón vs Soraire, José M. Expte N° 4117

64.— Señala: 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Foro Salteño.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 305.— e) 4 al 7-6-65.

N° 20575 — Por: NICOLAS A MOSCHETTI — Judicial — Máquinas de Lavar y Planchar e Implémento Para Tintorería

El día 23 de Junio de 1965, a las 17 horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio 252 de la ciudad de Metán, Remataré Sin Base y al mejor postor, Una Máquina lavadora a seco, con su correspondiente centrífuga, marca Flostor — Una centrífuga a agua marca Flostor — Una Heladera eléctrica marca Siam N° 411. 172 — Un juego de comedor de una mesa, seis sillas, un aparador o vitrina y dos aparadores cómodos — Una máquina de coser, marca Singer, de cinco cajones — Una radio marca Prieto N° 90688, tipo 831 — Una bicicleta rodado 22 — Una bicicleta rodado 28 marca Bianchi — Un escritorio de madera de siete cajones — Una estantería de madera de cinco estantes, con divisiones — Tres percheros de hierro de pie — Cuatro percheros de madera, de pie — Cuatro tachos de metal de 200 litros, vacíos — Un mostrador de madera de tres metros — Una mesa de planchar de madera — Cuatro canastos de transporte de ropa — Una cocina marca Dilco, de dos hornallas con horno a gas de kerosene — Una mesa de madera — Un ropero de madera de tres cuerpos — Dos sillones de mimbre — Diez y ocho sillas de madera — Un tumbador (secador de ropas), en poder del depositario judicial y deudor, señor Nison Szachniuk, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 118, de esta ciudad, donde podrá ser revisados Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán En Juicio Cobro Ejecutivo de Pesos Said, Isaac vs. Szachniuk, Nison Expte. N° 5078/64. Señala: 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Foro Salteño

NICOLAS A MOSCHETTI

Importe \$ 305 — e) 4 al 8-6-65.

N° 20574 — Por: ARTURO SALVATIERRA — Judicial — Motocicleta "Gilera" 175 c.c. — Base \$ 57.800.— m/n.

El día 24 de Junio de 1965, a horas 17,30 en el escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10, de esta ciudad, Remataré con la Base de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 57 800 — m/n.), una motocicleta marca "Gilera" de 175 c.c., modelo Jubileo motor N° 50-04071, la que se encuentra en poder del señor José A. García, domiciliado en calle Caseros 760, depositario judicial. — Ordena Señor Juez de 1ª Instancia C y C 4ª Nominación en auto: "Moto Sport S. R. L. vs Véliz, Zenón Antonio — Ejecución Prendaria", Expte. N° 32 357/64 En caso de no haber postores, transcurridos los 15 minutos, se subastará Sin Base. — Señala: en el acto 30 o/o a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 2 días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 295.— e) 4 al 7-6-65.

N° 20570.—

POR: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

Máquinas de coser, bicicletas, aparato electrónico, etc. — SIN BASE

El 11 Junio 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Una máquina coser, bordar, zurcir, marca "Lander" N° L 1 52183 de 3 cajones, Una máquina coser bordar zurcir marca "Besbul", de 5 cajones N° 101 A-40308; Una máquina, coser, bordar, zurcir marca "Lander" de 5 cajones N° L 1 52228, Una bicicleta marca "Ambrosiana" rodado 28 x 5/8 x 1 1/4 N° cuadro 116288, color

azul; Una bicicleta marca "Ambrosiana" tipo sport, p/variación cuadro N° 114457 rodado 28 x 5/8 x 1 1/4 y Un aparato electrónico p/medición de distribuidores de camión Ford, a batería s/marca, todos los bienes nuevos pueden verse en poder de la Srta. Aniceta Carrizo domiciliada en Campo Santo, Prov. de Salta Ordena Excelentísimo Tribunal del Trabajo N° 1. Juicio: Cobro indemnizaciones, etc "Carrizo, Aniceta vs. Razón Social "La Estrella" Expte. 3898/63 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Economista.— Importe \$ 295.— e) 3 al 7-6-65

N° 20561 — POR: EFRAIN RACIOPPI Teléfono 11.106

Derechos y acciones s/fincas ubicadas en Anta Provincia Salta — SIN BASE

El 24 Junio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre las fincas de su propiedad denominadas "Yuchán" y "Santa Ana" ubicadas en el Partido de San Simón departamento de Anta, Prov Salta, según títulos reg a folio 352, asiento 340, Libro 18 Títulos Generales, CATASTROS Nos 306 y 307 respectivamente Ordena Juez Ira Instancia C C Ira Nominación Juicio F A D E C A Soc Resp Ltda. vs Amoy, Salim" Ordinario Cobro de Pesos Expediente 46.464/64 Señala 30 o/o Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Importe \$ 405 — e) 2 al 15-6-65

EN ORAN

N° 20556 — POR. ARISTOBULO CARRAL Judicial — Máquina pulverizadora — Sin Base

El día 11 de Junio de 1965, a las 17,30 horas, en Alvarado N° 677 — ORAN, por resolución judicial, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor UNA MAQUINA PULVERIZADORA, marca "Silco", mod 1005 — N° 517, montada s/pneumáticos medidas 24 x 4, nuevo y con sus correspondientes mangueras, todo en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Sáez, domiciliado en Colonia Santa Rosa, donde puede revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente Señala de práctica — Comisión a cargo comprador.

JUICIO. Ejecutivo — Guzmán José Sáez Francisco — Expte N° 4752-1963

JUZGADO Ira Inst C C del Dpto Jud del Norte — ORAN

INFORMES Estudio Carral — Ameghino Número 339 — Salta y Alvarado N° 677 — Orán Orán, 31 de Mayo de 1965

Importe \$ 295 — e) 2 al 4-6-65

N° 20555 — POR: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Bienes Varios — Sin Base

EL DIA 8 DE JUNIO DE 1965, A LAS 10 HORAS, en mi escritorio de la calle Ameghino N° 339 — Ciudad de Salta, por resolución judicial, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes. Una Heladera, marca "Simplex", tipo familiar, a gas de kerosene, serie N° 34 N° 3490, Un Lavapropia marca "Bugi", motor a Cte. Alt de 1/2 H P, Una Cocina a gas de Kerosene, marca "Orbea" de 2 quemadores y un horno, Un Ventilador de mesa, marca "AE", sin número, a Cte Alt, Un tractor marca "Otto Deutz", de 50 H. P., motor N° 7715/418 rodado delantero N° 650 x 20 y trasero N° 14 x 34 color verde, Un Ventilador de mesa, marca "General Electric", y Una Cocina de dos hornallas, marca "Olivia" — Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Angel Zuppone, domiciliado en la localidad de Embarcación, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y dos días en el diario El Intransigente Señala de práctica. — Comisión car-

El comprador.
JUICIO: Emilio Frey y Eusebio Luna, Armando y Hugo Zuppone, Aug. Exp. N° 411864.
JUEGADO: Juan Francisco C. y C. del Departamento Judicial de Norte. — ORAN.
INFORMES: El Boletín Oficial. — Anuncio N° 339. — Salta. — Anuncio N° 377. — ORAN. — ORAN, 31 de Mayo de 1965. Importe: \$ 295. — e) 2 al 4—6—65

N° 20547 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Derechos y Acciones Sobre Finca "Villa Fanny", Departamento Chicoana
BASE \$ 880.000. —

El día 25 de Junio pasado a las 14 horas en un escritorio Caseros N° 987 Salta, Rematado, con Base de \$ 880.000.— m.n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados sobre la finca "Villa Fanny" antes Villa Milagro, ubicada en el Departamento de Chioana de esta Provincia, con superficie de 1.698 Hectáreas, 1.838 H. mts. 27, limitando al Norte y Oeste Fincas "La Viña" y "Agua Chuya". Al Sur, con finca "Pelusa" separada en parte con el Río Calavera y al Este con finca "Calavera" y el camino de Los Valientes, separativa de la finca El Molinar según Título registrado al folio 122, asiento 3 del libro 5 de R. I. de Chioana. El inmueble tiene derecho a toda el agua proveniente del arroyo El Zambón o Río Calavera. Catastro N° 479. Valor fiscal \$ 1.320.000.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo — Copia Quincea. A. vs. Teresa M. de Robles y Roberto Robles y Otro Expte. N° 36.490/64". — Comisión al comprador. — Edictos por 16 días en Boletín Oficial, 5 en Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 495. — e) 1 al 14—6—65.

N° 20546 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Cafayate —
BASE \$ 54.000. —

El día 23 de Junio pasado a las 14 horas en un escritorio Caseros N° 987, Salta, Rematado, con Base de \$ 54.000.— m.n., el inmueble denominada "Zorro Horeca", ubicada en el Departamento de Cafayate de esta Provincia, con medidas y superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, propiedad de D. Sergio Tula; Al Este, Río Chichiquí; Al Sur, Camino Nacional de Las Cuchillas o Corralito y al Oeste con propiedades de los herederos de D. Salvador Michel de Ruiz y de Zapana, según Título registrado al folio 131, asiento 4 del libro 3 de R. I. de Cafayate, Catastro N° 259.— Valor Fiscal mín. 51.000.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo — Crédito Comercial e Industrial de Sella Cooperativa Ltda. vs. Ricardo Liendo, Expediente N° 46.728/61". — Comisión al comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 495. — e) 1 al 14—6—65

N° 20545 —
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — DERECHOS Y ACC. S. INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ
— SIN BASE —

El día 29 de Junio pasado a las 17 hs. en un escritorio Caseros 987 Salta, Rematado SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Néstor M. Zabalán que como lo es ganancial trae sobre el inmueble de

propiedad de la Srta. Lilia Montenegro de Zabalán, ubicado en calle Apóstrofe entre las de Gral. Góngora e H. Fructos del Pueblo de Joaquín V. González, de acuerdo con lote 6 matrícula N° 11 plano N° 1. Mod. 19 de frente por 50 mts. de fondo y con los LEMTEL que le acuerda su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 del libro 2 de R. I. Salta. — Catastro N° 1871. — Parcela N° 1. Valor Fiscal \$ 4.000.— En el acto de remate el Treinta por Ciento, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio "Ejecutivo — EMILIO R. A. ELIAN vs. NESTOR M. ZIGABAN, Expte. N° 33.911/62". — Comisión al comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 495. — e) 1 al 14—6—65

N° 20541. —
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL — VALIOSA FINCA Y TERRENOS EN CHICOANA

El día 16 de junio de 1965 a horas 17 en un escritorio de Remate sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad por Disposición Señor Juez de 1ª C. y C. de 2ª Nominación en autos: EJECUTIVO VICENTE CAVOLO vs. JOSE GE. A. MONTANER, Expte. N° 26.139/61. Rematado con todo lo edificado, cerrado, plantado y adherido al suelo, las fincas RAMON y MAN IGNACIO que son de fincas edificadas unidas entre si que le corresponden al demandado con folio 100, asiento 3 del libro 321, asiento 303 del libro 16 de Títulos Generales, limitando según Título Norte con propiedad de los herederos de Manuel Vagariado con la finca San José de propiedad de los herederos de don Juana G. de Zuviria Oeste con la finca Santa Rosa de propiedad del Sr. Juan de los Rios y al Este, con propiedad de Natalia Gutierrez, Gabriel Gonzalez y propiedad de Domingo Avellaneda. BASE: UN MILLON CIENTO DIEZ Y OCHO MIL PIZOS, M.N. (1.118.000,00 m.n.) m. parte de la deuda hipotecaria, SUMA 30% a cuenta de precio dinero de contado y comisión de agente en el acto del remate. SALDO a la aprobación judicial de la subasta. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: de no haber pagores por la Base indicada, transcurridos veinte minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de CUATRO CIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N. (4.067,60) m.n. equivalente a la 23 partes de su valor en fiscal. Salta, 25 de mayo de 1965.

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
 Martillero Público — Teléfono 11260
 Importe \$ 495. — e) 1 al 14—6—65

N° 20527. —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 44.106
— REMATE JUDICIAL —
Un inmueble en Orán — Salta
— BASE: \$ 165.333,32 M.N. —

El 16 de Junio 1965, a las 15 en un escritorio en la ciudad de Salta, rematado con base de \$ 165.333,32 m.n. o sea 23 partes evaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del demandado, ubicada en ciudad San Ramón Nueva Orán, Prov. Salta, en lote recelón calle Arenales y Rivadavia, según títulos reg. a fol. 319, asiento 6 del Libro 2 de R. I. Orán, CATASTRO N° 3792, ordena Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte, Orán, Expte. 2560/61.— Señala 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial, 5 días El Economista y 3 días El Tribuna. Por el presente edicto se da también a los acreedores señores Carlos Nebber y Héctor Manuel Sánchez para que hagan valer sus derechos y acciones bajo pena de perderlos de ley. ART. 181 del C. de Comercio y Justicia. Asiento 12, R. I. de Orán. P. N. Roberto C. Ejecutivo, Expte. N° 2835/61. Importe \$ 495. — e) 31/5 al 11—6—65

N° 20523. —
JUDICIAL — INMUEBLE —
— BASE \$ 1.400.000 2/3 —

El día 22 de Junio de 1965 a hs. 17 en el escritorio de Buenos Aires 80 —local 10 de esta ciudad, rematado con la base de \$ 1.400.000.— m.n. (Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y en conjunto diez lotes de terrenos con todo lo edificado, cerrado, plantado y cercado, consitiendo la edificación en estufa, para el secado de tabaco Virginia, galpones finglados y anexos, dichos lotes de terrenos contiguos y ubicados en la parte Sud de esta ciudad de Salta, comprendidos entre las calles Independencia, Huzaingó, D. Leguizamón y E. Internales, señalados con los números: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la manzana H del plano N° 1355 de la D. de I. con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 95 asiento 1 del Libro 247 de R. I. de la Capital

Nomenclatura catastral: Partidas: N°: 19.300; 19.301; 19.302; 19.303; 19.304; 19.305; 19.306; 19.307; 19.308; y 19.309.— Con agua corriente luz y corriente trifásica, y servicios sanitarios.— Señala en el acto 30% y a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. C. donde actualmente radica, en autos: "Peral, Antonio vs. H.W.R. Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33.002/63 del Juzg. de 2ª Nom. C. y C.— Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Para conocer el inmueble de lunes a viernes de 16.30 a 17.30 horas.— Para mayores informes ver al suscripto.— Importe \$ 405. — e) 31/5 al 11—6—65

N° 20484. —
POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — UNA FINCA EN CACHI
— BASE \$ 2.666.66 M.N. —

El 11 de Junio de 1965, a las 16 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, rematado con la BASE de \$ 2.666,66 M.N., LA MITAD DE LA FINCA "EL CARMEN", ubicada en el Dpto. de Cachi Pcia. de Salta.— Corresponde esta propiedad a don Epifanio Bonifacio, según títulos que se registran al folio 90 asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi. Superficie lo que resulte tener dentro de los siguientes linderos: Norte: Herederos de Bonifacio Targui, Fernando Royo y Hermenegildo Pujós; Sud: Prop. de Estanislao Miranda y herederos de Escolástico Valdez; Este: Prop. de Santos Guítian y herederos de Félix Tacana y Oeste: Río Calchaquí, Catastro N° 469. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en 1ª C. y C. 4ª Nom. en autos: "Embargo Preventivo— NORTE GOMA S.R.L. vs. BONIFACIO, Epifanio y Ambrosio FABIAN — Expte. N° 32.161/64". Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.— Importe \$ 495. — e) 26/5 al 3/6/65

N° 20445 — POR: FRANCISCO F. GALLARDO
Judicial — Inmueble en Cerrillos
Base \$ 10.667. — m.n.

El día 11 del mes de Junio del corriente año, a horas 16.30 en Virrey Toledo 465 Ciudad, rematado con la Base de las dos terceras partes de su valor fiscal o sea por \$ 10.667.— m.n., un lote de terreno ubicado en la localidad de Cerrillos, designado con el N° V del plano de subdivisión N° 111 cuyos títulos se registran al folio 331, asiento del Libro 17 de Títulos Generales y Catastrado bajo N° 1917 donde pueden verse más datos.— Registran embargos a favor de Barcat Hnos. y de Rutini, Fernández, por un total de \$ 49.000.— m.n. y quienes quedan notificados a hacer valer sus derechos por el término de ley mediante estos edictos.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta y el saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cuenta del comprador, ordena el señor Juez de Primera Nominación

Civil y Comercial, en el juicio caratulado: "Ejecutivo - Antonio Mena vs. Juan Carlos Macafferri". Expte. N° 46.855/64. - Edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y el Economista y por dos días en El Intransigente.

FRANCISCO F. GALLARDO
Martillero Público

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20439 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
--Judicial --Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 54.666.66

El día 15 de junio pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros N° 337, Salta, Remataré, con Base de \$ 54.666,66 m.n., el inmueble ubicado en Pasaje Anía en las de Melón y Ayacucho, designado como lote N° 17 de la manzana 47 c. en el plano N° 1269. - Mide 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo y límites que le acuerda su Título registrado al folio 389, asiento 1 del libro 181 de R. I. Capital. - Catastro N° 16.395. - Valor fiscal \$ 82.000.- m.n. - En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. - Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Exhorto del señor Juez de 1ª Instancia 10ª Nom. C. y C. de la Ciudad de Córdoba, obrado en autos: Demanda y Embargo José Minetti y Cia. Ltda. S. A. vs. José Gabriel Torres, Expte. N° 13.193/65". - Comisión el comprador. - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente. - Nota: Por el presente se cita a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran de acuerdo a lo establecido y con el apercibimiento que fin el Art. 171 del C. de Proc. C. y C. y queson: Señores Salomón Majul Yazab, Manuel Cendori Humberto Singh.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20438 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
-- Judicial -- Derechos y Acciones S Finca en
"Payogasta" -- Base \$ 320.000.- m.n.

El día 7 de junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 387, Salta, Remataré, con Base de \$ 320.000.- m.n., los derechos y acciones que, equivalentes al 50 por ciento corresponden al señor Epitacio Bonifacio, sobre el inmueble denominada finca "El Carmen" ubicada en el Partido de Payogasta, departamento de Cachi de esta Provincia, de la superficie que resulta tener dentro de los siguientes límites. Al Norte: propiedad de los señores Bonifacio Tarqui, Fernando Riva y Emergildo Burgos; Al Sud: propiedades de los señores Estanislao Miranda y Herederos de Etolástico Valdez; al Este: propiedad de Santos Guiffán y Félix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según Título registrado al folio 90, asiento 100 del libro C. de Títulos de Cachi. - Catastro N° 169. - Valor Fiscal \$ 480.000.- m.n. - En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. - Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo - Ambrosio Fabián vs. Epitacio Bonifacio Expte. N° 47.480/64". - Comisión el comprador. - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65.

N° 20437 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
-- Judicial -- Derechos y Acciones S Inmueble
Base \$ 29.333.32

El día 11 de junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 957, Salta, Remataré, con Base de \$ 29.333,32 m.n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Ramón

Bearte, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero el 13 de Octubre y Aniceto Latorre, designado como lote N° 17 de la manzana 19. - Mide 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo - Lmites: Al Norte, lote 18; Al Este, lote 11; Al Sud lote 16 y al Oeste, calle 20 de Febrero, según Título registrado al folio 317, asiento 1 del libro 10 de R. I. Capital. - Catastro N° 2563. - Parcela 26 - Sección H - Manzana 19 - Valor fiscal: 44.000.- m.n. - En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. - Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo - Juan Concetta vs. A. C. I. vs. Ramón Bearte, Expte. N° 937163". - Comisión el comprador. - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20567.-

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a don Felipe Burgos, doña Susana Butros y doña Family Butros a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por Da. Zulema Rodríguez de Burgos sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cachi con una extensión de 13,10 mts. de frente por 62,10 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 813,51 mts.2 encerrada dentro de los siguientes límites: Norte con Amalia Aramayo hoy Simón Tolaba, Sud, con propiedad de Ciriaco Delgado, al Este con el Río Calchaquí y al Oeste con la calle Bustamante, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente. - Salta, 29 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

J. ARMANDO CARO FIGUEROA --
Secretario -- Letrado

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65

N° 20566.-

POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a doña OFELIA CORBALAN DE MONTELLANOS o a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por don CAMILO RAPOSO sobre el terreno, ubicado en el Departamento de Chichasana, Partido El Tinal, su denominación Campo Alegre, con una extensión o superficie total de 2.711,30 mts. - Encarg colindantes y medidas con las siguientes: NORTE: Ballena Verde y 29,05 mts.; SUD: Finca Nacional y 24,30 mts.; ESTE: Luis D'Andrea y 19,70 mts. y al OESTE con Balena Verde y 28,00 mts. a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente. - Salta, 14 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario -- Letrado

Importe \$ 405.- e) 21-5 al 4-6-65

N° 20521.- EDICTOS

El Sr. Juez de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en San Antonio, partido de Amunán, dpto. de San Carlos de esta Provincia cuya posesión treintañal persigue Manuel Mamani de Merles y

tiene de límites y extensión: NORTE: propiedad de Lino Aquino y mide 87 mts.; SUD: de Baltazar Rivero y mide 31 mts.; ESTE: camino al pueblo de Amunán y mide 35 mts.; OESTE: propiedades de Waida Mamani y de Bernardo López y mide 35 mts. - Superficie 2940 mts.2 -

SALTA, 24 de Mayo de 1965. -
ALBERTO MEDRANO ORTIZ -- Secretario -
Importe \$ 405.- e) 31-5 al 11-6-65

N° 20349 - El Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª. Nom. en autos N° 36.275/64, Nombra Michel Isa Posesión Treintañal, cita y emplaza por treinta días a interesados en este juicio sobre inmueble Finca Rumipampa, que forma parte de a estancia aranguamente denominada Rumi Pampa o Rumipampa, limitando al norte, Río Pasaje o Juramento; sud, cumbre del cerro que colinda con Eric Cañada, de la Bodega; este, propiedad que fué de Rosa Vidosa y los Agüero, Isla Grande y los Cabari; oeste Río Pasaje o Juramento; ubicada en partido de Chilcas departamento Metán de esta provincia. Con la extinción que dentro de los límites indicados resulta, Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia con la extensión que resulta dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Río Juramento, Sud, finca Quechita y Merced a Dios de Inari; Oeste, finca Rumipampa de los Gallo y Cerro de la Bodega; Finca Bordo Alegre; ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia con una extensión que resulta dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento; Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vidosa, Este Finca Algarobos o Chilcas. El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la finca Isla Grande.

Estas fincas tiene en conjunto el catastro N° 767, Manzana 39, Puerto Peralta, departamento Rosario de la Frontera de 199 mts. por 100 mts. es a una superficie de 19.900 mts. cuadrados limitando, noroeste, manzana 49, noroeste, manzana 1ª, sudeste, manzana 24, de Juan Oneto; sudeste manzana 33, separada por calle en cuatro ruidos, Catastro N° 1501, Manzana 47, En Puerto Peralt, Departamento de Rosario de la Frontera, de 199 mts. por 100 mts. o sea 19.900 mts. cuadrados limitando, noroeste manzana 16; noroeste, manzana 50 de Alberto Ramos; sudeste manzana 28; sudeste, manzana 15 separada por calles en cuatro ruidos, Catastro N° 697.

SALTA, Mayo 11 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy -- Secretario -
Importe: \$ 310.- e) 13/5 al 11/6/65

N° 20283

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a los señores Salomón Juárez, Lucinda Medina de Gutierrez e hijos de Leoncio Guifférez, Martín Bernabé y Benito Leoncio o sus sucesores o todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en El Ceibal Dpto. La Candelaria, Catastro 442 (con una superficie de aproximadamente 31,191 m2.) cuyos límites son N. y O. con el camino público, E. con el inmueble catastrado N° 443 (con una superficie aproximada de 7327 m2.) cuyos límites son: N. con el inmueble Catastro N° 442 S. y O. con el Camino Público y E. con el inmueble catastrado de catastro conocido - El inmueble sin Catastro conocido (con una superficie de aproximadamente 55,267 m2.) Límites al N. y E. con los inmuebles de don Raimundo Castellanos, S. con el Camino Público O. con los catastros N° 442 y 443 para que dentro del plazo de publicación comparezcan a ésta a derecho en juicio: "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en "El Ceibal" Dpto. de "La Candelaria" (Peña, de Salta), promovido por don José Florindo Soria y Señora Francisca Dionisia Díaz Ungo - Expte. N° 3821/63", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio al Sr. Defensor de Ausentes.

Los edictos se publicarán durante 20 días en el diario "Boletín Oficial", 18 días en el "Foro Salteño" y 2 días en "El Intransigente".
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaría
Importe \$ 810.—
e) 7-5 al 7-6-65

CITACIONES A JUICIO

Nº 20578 — EDICTO CITATORIO.

El señor Juez de Primera Instancia 5ª No. nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a doña Norma Beatriz Otero de Fernández por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio "Fernández, Lázaro vs Fernández Norma Beatriz Otero de — Director", bajo apercibimiento, de designarse como Defensor al Oficial Salta, Mayo 24 de 1965
Importe \$ 405 —
e) 4 al 18-6-65

Nº 20520 — EDICTOS

CITACION El señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "ORDINARIO— Consignación de Alquileres — AMEZUA, Cirio Jose c. MORENO, Mario", cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en "El Tribuno", al señor MARIO MORINO para que dentro de dicho término, comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial — Salta 19 de Mayo de 1965
EMILIANO A. VIERA
Secretario
Importe \$ 405 —
e) 28/5 al 10-6-65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20571 — "SANATORIO EL CARMEN S. A. I. C. S. R." — Asamblea Gral Ordinaria
De conformidad a disposiciones estatutarias se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1965, a horas 21 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Belgrano 891, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1 — Consideración de la Memoria Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercio al Nº 3
- 2 — Distribución de Utilidades
- 3 — Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente, de acuerdo a los Estatutos.
- 4 — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea

Salta, Junio de 1965

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 3 al 9-6-65

Nº 20563 — COMPAÑIA MINERA "LA POZAMA" SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL
— CONVOCATORIA —

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1965, a las 17 30 horas en el local de calle España Nº 197, planta alta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964
- 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente
- 3º) Remuneración del Síndico
- 4º) Designación de dos Accionistas para a.

probar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales de acciones o certificados bancarios de depósitos de la mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle España Nº 197, planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 810 — e) 2 al 23-6-65

Nº 20494 — LIGA DE FUTBOL VESPUCCIO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria, a horas 18. en la Sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y P F, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la H Asamblea.
- 2º Consideración de las Memorias y de los Balances Generales de los Ejercicios 1963 y 1964.
- 3º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 4º Reforma de los artículos 6º, 11º, 17º, 24º, 25º, 43º, 45º, 47º. y 48º del Estatuto.
- 5º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga para el período 1965/1967.
- 6º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 7º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros.
- 8º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas
- 9º Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organismo de Fiscalización.

Art 15º del Estatuto: La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los miembros con media hora de tolerancia a la fijada. Si no, se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan
Campamento Vespucio, Mayo 23 de 1965
... Dr. RODOLFO L. MORENO ...
Presidente T. Penas, a cargo Presidente Liga
JUAN S. ZERPA
Secretario

Importe \$ 405.— e) 27-5 al 2-6-65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20579 — CONVENIO COLECTIVO 135/63 — Panaderías — Nulidad.

1 — Es nulo el convenio colectivo Nº 135/63 para la industria del pan, por la forma viciosa en que se integró la representación patronal

2 — Si la asociación representativa patronal se niega a formalizar un convenio colectivo de alcance nacional es impropio la integración de oficio por el Ministerio de Trabajo, pues esta última solo procede en los casos de inexistencia de asociación o insuficiencia representativa

3 — En nuestro ordenamiento legal, no existen normas que obliguen a concertar convenios colectivos a las representaciones patronales

358 — TT. Nº 2.— Salta, febrero 1/1965.

"Luján, Rogelio vs. Yuffrio Mora, Antonio y Febre, Pedro"

Cobro de diferencias de sueldo, aguinaldo, etc.

Sentencias año 1965 — p. 1

— Y CONSIDERANDO.

— LA DRA. ELSA I. MAIDANA, DIJO.
1) DESPIDO, PREAVISO y COMPLEMENTARIA Contestando la demanda, la patronal ha manifestado que el actor abandonó el trabajo, sin autorización alguna para dedicarse a tomar mate, hecho que a su juicio, es justificativo del despido. Corresponde, por tanto, entrar a analizar las circunstancias concomitantes con la ruptura en sí, valorando al mismo tiempo todos los antecedentes que la relación procesal autorice a merituar.

Con fecha 13 y 31 de diciembre ppdo., al trabajador se le cursaron sendos telegramas colacionados, por los que se le notificaban suspensiones de 3 y 5 días, originadas en reiteradas llegadas tardes. Anteriormente, el 23 de noviembre se le comunicó a presentarse al trabajo en horario habitual, bajo apercibimiento de tener su ausencia a hora, como abandono de trabajo. Corre agregada también la comunicación del despido, por reiteradas faltas de disciplina, que culminaron con su retiro del trabajo sin autorización. Tal es el texto. Ninguna de las sanciones referidas mereció replica de la parte obrera. El silencio implica asentimiento o reconocimiento a las faltas que en ellas la patronal le imputa. No es hecho motivo de discusión en esta litis, la justicia o injusticia de tales sanciones, con excepción del despido y sólo hemos querido ponerlas de manifiesto como elementos que permiten ubicar en su verdadero lugar, el hecho generador del pleito en esta primera parte.

Dejando de lado las absoluciones de posiciones que en nada contribuyeron, porque empleado y empleador sostuvieron sus respectivos puntos de vista, halé primero mérito de las testimoniales, no sin antes referirme a la acusación de rebeldía, por la ausencia de uno de los socios en la audiencia de vista de la causa. A mi ver tal rebeldía no es precedente, desde que entendiéndose de una sociedad la misma se hace visible y se representa por cualquiera de los socios. Por lo demás, en este hecho sólo tuvo parte Yuffrio Mora, que es el que concurrió desechar la petición del actor de que se lo tenga por confeso a Pedro Febre es lo que corresponde.

Respecto de la causa origen del despido, ha quedado demostrado en la Vista de Causa, que efectivamente Luján se retiró a tomar una taza de café o mate. Se sabe también que en la panadería acostumbrábase un corto desayuno antes o después de la jornada o en períodos de descanso para lo que no tardaban más de 10 minutos

Prima facie no aparece muy claro el momento en que Luján se decidió a tomar su infusión, dado que algunos testigos sostuvieron que fue a las 8, o a las 8 y 30 y otros a las 9 de la mañana pero ateniéndonos al número podemos afirmar que la mayoría sostuvo que fue más bien después de las 8 y 30. que antes, aunque sí en un momento de trabajo pues como lo ha sostenido Figueroa y Quiroga, había tarea por cumplir en ese instante. Tampoco hubo unanimidad entre losponentes sobre el horario de trabajo de Luján. Me parció eso sí convincentes las declaraciones de Vázquez, quien sostuvo que el actor estaba ya en el lugar de trabajo a su llegada, y que aún continuaba cuando él salió. Si tomamos como hora de entrada la 0.30, declarada por el demandante, tendremos que el motivo determinante de la ruptura se habría producido fuera de la jornada, pues de acuerdo a lo antedicho, la falta de Luján ocurrió después de las 8 30, pero los testigos

han manifestado también que la hora de salida no era estrictamente observada por las partes desde que en muchos casos, terminando pronto la tarca se les permitía retirarse temprano, mientras que otras veces han debido quedarse más allá de las horas reglamentarias. La razón de la naturaleza del trabajo impone esa variante. En efecto el trabajo panadero es de los que se efectúa por equipos que reciben una determinada taza de harina, la que al parecer está calculada en base al equipo y al tiempo. Eso lo saben los obreros y lo dice el convenio (art 3º, 4º, 5º etc del Convenio Colectivo 1954)

Otra modalidad de este trabajo, es que todo el tiempo de labor no es trabajo constante y permanente pues hay intervalos en que se descansa como ocurre mientras una amasada esté en cocimiento. Todos esos factores propios de la labor del panadero, les doy relevancia para que se ponderen en su justo valor la conducta de las partes

Luján, disponiendo de tiempo suficiente para desayunar, resolvió hacerlo en momento de plena tarca, cuando sus compañeros de equipo estaban quizá realizando el trabajo que era de su cargo, y cuando ya quedaba poco para terminar. Siguiendo siempre con las testimoniales, deducimos que no era la primera vez en que el actor adoptaba tal actitud. Figueroa textualmente dijo "El trabajo es rotativo, se trabaja un rato se descansa otro rato, se vuelve a trabajar y se vuelve a descansar. A veces estábamos trabajando y él se iba a tomar mate, y eso al patrón no le gustaba".

Para darle adecuada solución jurídica a la situación cuyo panorama real he trazado tratando de no olvidar ningún detalle de valor como para diferenciar el punto, las siguientes interrogantes. Hubo proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción aplicada?, de no haber mediado el despido, pudo el contrato de trabajo continuar desarrollándose normalmente?

Si consideramos el hecho generador del despido, diremos que como acto aislado de inconducta pudo merecer cuando más una corrección disciplinaria. Pero no se trata en autos de un hecho único, en una conducta obrera correcta, desde que como lo dijo el testigo Figueroa en la parte que he transcripto, a veces estaban trabajando y el actor se retiraba a tomar café de lo que deduzco que esta no era ni la primera ni la segunda vez. Además, su condición de integrante de un equipo, lo obligaban a mantenerse en su puesto hasta por consideración a sus propios compañeros, que como él, aspirarían terminar la jornada. En consecuencia la sanción que le ha impuesto es a la que venía haciéndose acreedor de tiempo atrás

Refiriéndome a la segunda interrogante, a saber que el hecho de Luján de no retirarse a su labor, no obstante el llamado del principal, ilustran suficientemente la conclusión, y la avalan los dichos de los testigos que fueron sus compañeros de labor. Estos manifestaron que no le gustaba que lo mandara, que lo hacía de mala gana que tenía poca voluntad de trabajar (deposición de Mota)

Tengo también presente que la apreciación judicial de los hechos y su respectiva adecuación jurídica debe efectuarse de una manera que no legitime a justificar una sanción mal aplicada ni obligue a la patronal a tolerar faltas de conducta que introduzcan la anarquía en su relación con los trabajadores ni resquebrajen la disciplina que debe reinar en el medio laboral, a fin de que la labor se desarrolle en un plano de armonía de respeto mutuo y de convivencia fabril. Estimo que con Luján no podía mantenerse la situación de buen orden a que he referido pues su ejemplo podía ser imitado por sus compañeros o éstos sentiríanse en manifiesta desigualdad respecto de patrón empleador y del empleado pro-

vilegiado.— "La disciplina, escribe Pozzo, es un elemento sustancial para el armónico desarrollo de las relaciones entre el empleador y los trabajadores y ley de estos últimos, sólo puede concebirse el trabajo y la producción, por medio del respeto mutuo entre quienes trabajan dentro de la empresa.— La violación de esta regla implica una injuria cuya gravedad debe ser valorada conforme a las circunstancias que rodean el hecho" (M. D. de Tr. T. I pag 471)— La jurisprudencia por su parte tiene dicho que "las incidencias que apreciadas aisladamente, no existen mayor gravedad, pueden justificar el despido valorado en su conjunto y teniendo en cuenta que acaecieron en un breve lapso (5 meses y días)" — (Rev. D. del T. 1944, Pág 38).

Por lo que hasta aquí tengo dicho, estimo que el actor ha incurrido en la causal de despido que prevee el art 159 de la Ley 11.729 y voto, en consecuencia, por el rechazo de su acción y de las otras del epígrafe, con costas.

II) DIFERENCIAS DE SUELDOS SEGUN CONVENIO N 13563 Y AGUINALDO SOBRE DICHAS DIFERENCIAS. Al evacuar el traslado reclamado ha impugnado la nulidad del convenio en cuyas cláusulas funda su derecho a las diferencias de sueldo el actor

El "tema deciden" lo integra con diversas cuestiones que no por delicada son menos interesantes y lo avala con documentación traida por vía de informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en Expte N 395.220, que corre por cuerda floja, encontrándose también acusada la que el Tribunal mandara recabar como medida para mejor proveer

Anotándolas sin seguir el orden en que fueron puestas, sino más bien guiándonos por las sucesivas etapas que la institución debe seguir, las mencionamos a continuación. Irregular integración de la representación patronal, falta de representatividad de las personas que figuran como empleadoras falta de aceptación del cargo por algunos de los designados falta de atribuciones ministeriales para la imposición a la patronal de la concertación de un convenio nacional, celebración del convenio estando pendiente un recurso jerárquico con efecto suspensivo, falta de firmas de algunos de los integrantes, falta de publicación de la convención

Para el buen estudio del problema, tendre a la vista en primer lugar, la resolución Número 7663 del Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio referido. En los considerandos de dicha resolución, tras advertir acerca de las medidas adoptadas por el organismo administrativo tendiente a obtener la concertación del convenio que el personal de panaderías reclama, se anota "Que ante esta actitud terminante y reiterada, que imposibilita una solución dentro de la vía adoptada hasta el presente es necesario encontrar el remedio legal que permita concertar el convenio laboral que reglamente con toda justicia el sector sindical y que este Ministerio debe procurar obtener por ser su función específica como organismo de aplicación de la Ley 14.250". Deb considerarse que la entidad empresaria por propia determinación ha dejado de ser parte en estas actuaciones y que entonces se produce un caso a mirarse al que contempla el art 9º de la Ley 14.250 y Art 12º del Decreto 6.582/54 por falta de representación empresarial, máxime cuando este Ministerio ya ha adoptado el procedimiento que determinan los artículos citados, conforme surge de los edictos agregados a fs 156 del Expte 322.3501/59". A renglón seguido se resuelve tener por constituida la comisión paritaria de revisión notificada a la parte obrera y designar la representación de empleadores. Sucesivos recursos han seguido a esta resolución sobre los que volveré en cada momento

Del párrafo transcripto llamo la atención

sobre el punto en que el funcionario a su vez afirma que la entidad empresaria ha dejado de ser parte en las actuaciones por propia determinación, expresión ésta que podría dar lugar a pensar que el Ministerio ha tomado como renuncia a su derecho de negociar, la actitud adoptada por la asociación representativa de empleadores. Sin embargo, como tal no podemos entender esta anotación desde que a continuación corre agregada como la reposición planteada por la Federación de Industriales del Pan, con que se alza toda presunción de renuncia, y queda claramente establecido que la misma se niega a concertar la convención, por las razones que allí expone. Pero como quiera que sea — renuncia o negativa — la verdad es que la Federación no ha concurrido a celebrar el convenio.

La solución que al caso ha dado el Ministerio, luce en la misma resolución, habiendo procedido luego a estipular el pacto colectivo. Es válida la convención efectuada con representación integrada de oficio por negativa de una de las partes? Sin entrar a analizar la facultad ministerial que es objeto de otro punto de este intincado caso quiero responder la interrogante que he formulado con las normas legales que instrumentan la materia

"La convención colectiva celebrada por una asociación profesional de empleadores, representativa de la actividad — dice la Ley 14.251, art 9º — será obligatoria para todos los empleadores de la misma, comprendidos en la zona a que se refiere la convención, revistan o no el carácter de afiliados. En caso de no existir asociación profesional de empleadores, en la actividad objeto de una convención, el Ministerio de Trabajo y Previsión, podrá integrar la representación patronal con empleadores de la rama respectiva, o bien considerar suficientemente representativo al grupo de empleadores que intervengan en la negociación. Hasta tanto se sancione el régimen legal de asociaciones de empleadores, se seguirá igual procedimiento cuando, existiendo asociación, ésta no revistiere a juicio de ese Ministerio, el carácter de suficientemente representativa. En estos casos la convención que se celebra tendrá iguales efectos que los previstos en el primer apartado del presente artículo"

De la simple lectura se desprende que el texto legal contempla tres supuestos a) Que la asociación representativa exista. Ella es entonces la con derecho a participar en la celebración del convenio, b) Que la asociación exista pero no sea a juicio del Ministerio, suficientemente representativa. Se sigue el procedimiento aconsejado a falta de asociación, c) Que falte la asociación o sea que no exista. Ante un petitivo que persiga concertar un convenio — dice el decreto reglamentario —, el Ministerio mandará a los empleadores de la actividad en la zona donde regirá la convención por edictos que se publicarán durante cinco días en dos diarios de la localidad, a que asuma la representación. Si se presentan más de cinco empleadores, el Ministerio sigue diciendo el decreto, puede disponer que se designen cinco representantes, si no se presentan el Ministerio designará de oficio la representación prefiriendo a aquéllos que ocupen mayor número de trabajadores de la actividad y revistan mayor importancia económica art 12 y 13 del Decreto 6.582 (Conf Pozzo M. D. del T., II, Pág 141)

En mi saber el sub-lite no encuentra cabida en ninguna de tales previsiones. La negativa a concertar como la renuncia a continuar tratativas ya comenzadas, no san sido contempladas por el legislador en la norma que asumiendo casos, ha resuelto aplicar el funcionario administrativo. La ley ni su reglamentación no aguantan tal suerte de interpretación, pues claramente expresan que cuando la asociación no sea suficientemente representativa, o cuando ello no exista se procederá de oficio. En autos y como lo hizo notar la patronal en sus

sucesivas presentaciones, la asociación existe, es la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines, a quién la autoridad competente no le ha negado representatividad; por el contrario, en la resolución que comentamos como lo posterior, actuó a qui, dió lugar la misma se hace referencia a la deserción producida por la entidad nata, o sea aquella con capacidad reconocida.

Quizás el caso pueda ser fácilmente acogido por la Ley 14.435 en su art. 42, inc. f), califica como práctica desleal, la de "rehusarse a negociar colectivamente con los trabajadores de acuerdo con los procedimientos legales", o con su conducta pudo quizás haberse hecho pasible de las sanciones que prevé el Decreto 21.877/44, así como haber dado lugar a un conflicto colectivo de intereses dirimible por el procedimiento que prevé la Ley N° 14.786, pero nunca el Ministerio pudo integrar una representación con personas cuyos requisitos, en cuanto al número de empleados y en cuanto a la importancia económica, no ha registrado, colocándonos en la mejor de las hipótesis.

No se nos oculta la responsabilidad que al organismo administrativo concierne en situaciones como la aquí planteada, ya que como poder público está interesado en mantener la paz social, y es su obligación la protección integral de los trabajadores; además él ejerce la Potestad del Trabajo (art. 15 de la L y 14.439) y es órgano de aplicación de la Ley 14.250. Esa conciencia de responsabilidad ha inspirado probablemente el Decreto 5961/63, que al estructurar las funciones de la Dirección General de Relaciones de Trabajo, faculta al Director a facilitar, dirigir y dar forma a las convenciones colectivas, pero no lo autoriza a tomar medidas como las de autos y no podría hacerlo desde que, en tal caso, se alejaría del texto legal específico. No desconocemos tampoco la legitimidad de los derechos obreros a recabar normas de trabajo que sean objeto de discusión y en que se marquen y concilien intereses de ambas partes, ya que nadie estará en mejores condiciones de negociar las convenciones que los propios interesados, porque como se ha dicho "la paz social no puede concertarse, sino por los propios beligerantes".

Que las partes esten investidas de representación para la convención, es requisito primordial si se pretende que sus cláusulas obliguen a todos los empleadores de la actividad en la zona y siempre que no se trate de un convenio de empresa. Lo dice el mismo concepto de la institución, fluye de todo el articulado de la Ley 14.250 y su reglamentación, y se halla patente en la ley de asociaciones profesionales de obreros, porque todas ellas están imbuídas del sistema representativo de organización sindical. La importancia práctica de este sistema la pone de relieve Cabanellas en estos términos: "La tesis del sistema representativo, esbozada ya por nosotros en anterior oportunidad, es razonable como dijimos si se tiene en cuenta que no cabe imponer normas de carácter general de importancia grande —cual el régimen de trabajo, salario, jornal, ascenso, etc.— sin el consentimiento expreso o tácito de la mayoría a la cual habrá de aplicarse... De acuerdo con esta tesis los trabajadores y los patronos tienen derechos definidos que deben ejercer por medio de sus representantes, siempre con la vigilancia del Estado. La finalidad principal perseguida en este orden de cosas, consiste en estipular pactos colectivos de condiciones de trabajo, que sean como la carta orgánica de los derechos y deberes de los trabajadores en sus relaciones contractuales, situadas éstas en un plano colectivo (Der. Sind. y Corp., Pág. 211). En el mismo sentido Pozzo, op. cit. II, Pág. 66; Krotoschín T. D. del T. II—722; Nápoli, Enc. Jur.: Omnia, IV—222; Dev. ali. R. D. del T. 1958—Pág. 77. Por su parte la jurisprudencia se ha manifestado así: "La eficacia erga omnes de los contratos colectivos de trabajo, característica esta también de las normas generales involucradas

en el término amplio de la ley, se explica en virtud de la representación legal de toda la categoría que la ley atribuye a las asociaciones profesionales" (Op. Corte de Mendoza, L. L., T. 23, Pág. 78).

Es cierto que toda la rama empleadora tuvo la posibilidad de negociar con los obreros, por intermedio de la entidad que los agrupa y los representa. En tal caso, mal podría escucharse su queja de nulidad, fundada en la falta de representatividad de empleadores concurrentes, si hubiera en el ordenamiento laboral una norma que los obligue a concertar convenio, desde que nadie puede alegar su propia torpeza. Pero entre nosotros no hay una obligación de hacer como la que se encuentra en otras legislaciones, tal la Ley Federal del Trabajo de México, que dispone que todo patrón tiene la obligación de celebrar un contrato colectivo con el sindicato que tiene afiliados en su empresa (Rev. D. del T. 1961—324). Von Potovsky afirma que en los EE. UU. la negociación colectiva es también obligatoria para los empleadores. Pero entre nosotros no hay tal obligación y Devoti dice que no puede haberla en nuestro ordenamiento legal, reconociendo, sin embargo, que hay una obligación de tratar. Tal distinción del Profesor, no la explicamos desde que negarse a negociar, es negarse a celebrar el convenio y rehusar el trato, es rehusar el convenio (Rev. cit. — Abril 1964—20).

Si hubiéramos de dar viso legal a la integración realizada por el Ministerio, cosa que no es factible sin forzar el texto de la ley, habría que observar inmediatamente otro elemento perturbador en la tramitación. Me refiero a la falta de acreditación de la condición de empleadores de la actividad panadería, a la falta de elementos que indiquen que se ha respetado el orden de prelación que exige la reglamentación —mayor número de trabajadores y mayor importancia económica—. Si el convenio estaba destinado a regir en todo el territorio del país, debió llamarse también a empleadores de las distintas zonas que integran el territorio nacional y no sólo a los del Gran Buenos Aires, por que el país no termina allí. En tanto así no se hizo, el convenio sólo sería exigible en el lugar en que los sectores han estado representados (Conf. Cám. Nac. de Apel. del Trabajo, Rev. D. del T. 1963—238; S. C. B. A., R. L. L.—1961—298, N 9).

En la resolución ministerial se hace referencia al compromiso suscripto en el convenio 16'59. Este texto no se encuentra agregado a la documentación remitida. Tengo a la vista solo el que en el orden local celebraron los industriales y obreros del pan con fecha 16 de abril del año 1959, para que se aplique en la Provincia, en el que solo actualizaron tablas salariales, exponiendo a su vez cada parte su respectivo punto de vista, referentes los unos a la inconveniencia de celebrar un convenio con alcance nacional y puntualizando, los otros, la negativa a aceptar la disgregación propuesta por la patronal. Entendemos que el Convenio N° 16 es zonal, pero en el caso que fuera nacional y que los patronos se obligaron a negociar al vencimiento del mismo otro convenio, qué consecuencias les aparejaría el incumplimiento a tal cláusula?

El contenido de las convenciones colectivas ha sido clasificado por la doctrina en contenido normativo y en obligacional o contractual. La primera parte constituye el núcleo o el grupo más importante (condiciones de trabajo, horario, descanso, vacaciones, etc.); la segunda es denominada en doctrina la envoltura protectora del convenio por estar destinada a asegurar su cumplimiento (formación de comisiones, vigencia de la convención, compromiso de abstenerse de medidas de lucha, etc.). Sujeto de derecho de la primera son los patronos y los trabajadores; de la segunda las asociaciones pactantes.

De una manera general, Pozzo afirma que el incumplimiento de una cláusula de la convención, puede tener una sanción civil y otra penal. La primera deriva de las obligaciones contraídas por las partes estipulantes; la segunda puede ser una multa impuesta por el Estado, y citando a Cabanellas agrega que la sanción difiere por "la acción que surge de la transgresión de la convención colectiva. La responsabilidad civil dá origen a acciones para: a) Hacer cumplir forzosamente la convención; b) Reclamar daños y perjuicios; c) Disolver o resolver la convención". (Op. cit. II—200).

Este autor no trata en particular la violación de una cláusula obligacional por parte de una de las asociaciones pactadas, como es el caso que en este momento nos interesa, por la hipótesis en que nos hemos colocado. Lo hace Krotoschín (Op. cit. II—769), quien afirma que la Ley 14.250 no contempla la función contractual de la convención ni contiene disposiciones al respecto, y comentando el art. 15 sostiene que las partes estarían obligadas a prestarse a la negociación porque su negativa les traería aparejada las sanciones previstas en el Decreto 21.877/44, por configurar una obstrucción, también una práctica desleal; pero no incurrirían, al mismo tiempo, en violación de la convención en su función contractual, si las partes no han establecido en el convenio, una cláusula expresa que las obligue a negociar la convención a su término. De haberla incluido, se deduce que la acreedora tiene derecho a demandar a su contraria, por incumplimiento de contrato; reconoce que en la práctica no se han dado casos y que en la doctrina el punto no ha suscitado interés, y agrega: "Al aguzar la conciencia de las asociaciones profesionales en el sentido de que en la celebración de la convención colectiva asume también responsabilidades propias, inclusive en el terreno del derecho común y al no hacer exclusivamente a la Administración Pública fiduciaria de esa responsabilidad, se contribuirá quizás más eficazmente a la paz social, ya que es imposible, en un estado democrático, reemplazar la convención colectiva como instrumento de esta paz, o asegurar su función colectiva sólo con medidas estatales" (II, 773). (Conf. Devoti—D. T. 1956—35).

Por lo que dejamos expuesto, entendemos que ni siquiera la cláusula obligacional que la convención contenga, citada en los considerandos de los actos administrativos que venimos analizando, sirve para legitimar la integración de la representación patronal, pues su incumplimiento sólo pudo dar derecho a una demanda judicial; por lo demás y como quiera que sea, ni los jueces ni los funcionarios administrativos pueden encontrar fuera de la ley motivos valederos para apartarse de su texto, cuando ni la letra ni la inteligencia de la misma lo autoricen, pues aquellos están actuando en función de juristas atentos a las disciplinas del derecho y éstos como órganos ejecutores.

Más allá de lo tratado, no me parece necesario penetrar, desde que la conclusión a que abordaría no podría ya ser diferente. Mi voto es por la nulidad de la convención colectiva N° 135/63, por no haberse celebrado con la entidad patronal representativa. Por ilustrativa y veraz transcribo la parte pertinente de una sentencia que publica Jurisprudencia Arg. 1959—VI—144: "A los requisitos de carácter representativo, se unen formales de cumplimiento ineludible para la validez de la convención. Así por ejemplo, lugar y fecha de su celebración, nombre de los intervinientes y acreditación de la personería, actividades y categoría de los trabajadores a que se refieren... La violación a cualquiera de los requisitos jurídicos que llevo enunciado en este voto, acarrearía la nulidad insalvable de la convención, nulidad absoluta, pues sería violatorio de requisitos esenciales que hacen al orden público, a la paz social y a la armónica relación entre el capital y el trabajo".

En lo referente a las costas, en esta segunda parte de la litis, voto porque se impongan por su orden. Opino así porque la naturaleza de los hechos del intrincado problema de la nulidad que se ha ventilado, autorizan a expedirse de esta manera. Además el actor pudo tener fundadas razones para reclamar diferencias de salarios en base a un convenio que en apariencia tenía viso de legalidad.

LOS DRES. OSCAR GERMAN SANSO y BENJAMIN PEREZ adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2

FALLA:

Rechazando lo demandado por ROGELIO LUJAN en concepto de indemnización por despido, preaviso y complementaria. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. JUAN MANUEL LAVAQUE, letrado patrocinante de la demandada, en la suma de SIETE MIL

QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MN. (\$ 7.518.- mn.) y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado-letrado del actor, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MN. (\$ 5.260.- mn.).

Declarando la nulidad del Convenio Número 13563, de la industria del pan, y su consecuencia, rechazando lo demandado en concepto de diferencias de salarios y aguinaldo sobre dichas diferencias. Costas por su orden.

Regúlense los honorarios del Dr. JUAN MANUEL LAVAQUE, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MN. (\$ 5.239.- mn.) y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MN. (\$ 3.690.- mn.).

Regístrese y notifíquese.

ELSA I. MAIDANA — OSCAR GERMAN SANSO — BENJAMIN PEREZ (Sec. M. N. Zenzano).

ES COPIA.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corto de Justicia.

SIN CARGO

e) 4-6-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965